RESOLUCIÓN Nº 8749

Santiago, 16 de agosto de 2011.

VISTOS:

- La Política de Participación Ciudadana en el marco de la Corresponsabilidad.
- El Instructivo Presidencial 002 del 20 de abril de 2011
- La Ley 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
- La Ley 20.285 sobre Acceso a la Información Pública
- La Modificación a la Ley 18.575 Orgánica Constitucional de Bases generales de la Administración del Estado.
- Leyes especiales de los órganos que tengan alguna referencia en temas de participación ciudadana.
- Los Estatutos de SERCOTEC del año 1955 y sus modificaciones posteriores y el Título XXXIII del Libro I del Código Civil.

RESUELVO:

Apruébese la siguiente Norma General de Participación Ciudadana del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

Título I

Disposiciones Generales

Artículo 1°: La presente norma general de participación ciudadana del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, regula la forma en que las personas pueden incidir en el desarrollo de las políticas públicas que son de su competencia.

Artículo 2°: Los objetivos específicos de la norma general de participación ciudadana del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, son: 1. Fortalecer las organizaciones de la sociedad civil, promoviendo una cultura de corresponsabilidad; 2. Promover y orientar las acciones de participación ciudadana hacia el mejoramiento de la eficacia, eficiencia y efectividad de las políticas públicas; y 3. Mejorar y fortalecer los canales y espacios de información y opinión de la ciudadanía, promoviendo una



respuesta de calidad y oportuna de parte de los órganos de la Administración del Estado.

Artículo 3°: El ámbito de aplicación de la norma está dirigido a todos los funcionarios del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA.

Artículo 4°: La presente norma deroga en su totalidad la antigua norma de participación del Servicio, aprobada por Resolución N° 8587-B, de fecha 31 de marzo de 2009.

Título II

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5°: Son mecanismos de participación ciudadana de este Servicio, los siguientes:

- 1) El Acceso a Información Relevante
- 2) Las Consultas Ciudadanas.
- 3) La Cuenta Pública Participativa
- 4) Los Consejos de la Sociedad Civil.

Artículo 6°: <u>Del Acceso a Información Relevante</u>: El SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA pondrá en conocimiento público información relevante acerca sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible

Artículo 7°: Los principales mecanismos que se utilizarán para dar cumplimiento a la modalidad de participación indicada en el artículo precedente, serán los que se indican a continuación:

- a) Página web del Servicio, www.sercotec.cl;
- b) Diálogos participativos, los cuales se realizarán anualmente, en todas las regiones del país, con asistencia masiva (más de 50 personas), a partir del mes de septiembre de cada año, media jornada, en las cuales se discutirán temas definidos previamente, relativos al Servicio, para su posterior trabajo y conclusiones.
- c) Consejos de la Sociedad Civil: según se da cuenta en el artículo 11° y siguientes de la presente Resolución.
- d) Mecanismos contemplados en la Ley 20.285, sobre Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, a través del siguiente link: www.sercotec.cl/transparencia/



e) Sistema Integral de Atención Ciudadana, a través de los Punto MIPE en cada región y de la página web, <u>www.sercotec.cl</u>, a través del link "contacto"

Artículo 8°: <u>De la Cuenta Pública Participativa</u>: El Gerente General del SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, en su calidad de jefe superior del Servicio, anualmente dará cuenta pública participativa a la ciudadanía de la gestión de sus políticas, planes, programas, acciones y de su gestión presupuestaria, de manera presencial, al menos una vez al año. En caso de existir observaciones, planteamientos o consultas por parte de la ciudadanía éstas se recepcionaran a través de la pagina web institucional www.sercotec.cl, baner "cuenta publica" y serán respondidas a través del medio solicitado.

Artículo 9°: <u>De las Consultas Ciudadanas</u>: El SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, dentro de su competencia, de oficio o a petición de parte, deberá señalar aquellas materias en que requieran conocer la opinión de las personas, implementando para dichos efectos la autoridad los espacios y canales de consulta para invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las áreas de su competencia.

Durante el último mes del año calendario, de manera presencial o virtual, la ciudadanía propondrá aquellas materias respecto de las cuales tenga interés en pronunciarse mediante Consulta. Sin perjuicio de lo anterior, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, podrá establecer mediante resolución otro plazo para recibir dichas solicitudes. Concluido dicho período, el órgano respetivo evaluará qué materias serán sometidas a consulta.

Dentro de los 30 días hábiles siguientes al término del plazo establecido en el párrafo anterior, el SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, señalará las materias respecto de las cuales se realizará la Consulta Ciudadana y las modalidades mediante las cuales se implementarán.

Artículo 10°: Los principales mecanismos que se utilizarán para dar cumplimiento a la modalidad de participación indicada en el artículo precedente, serán los que se indican a continuación:

- a) Diálogos participativos, los cuales se realizarán anualmente, en todas las regiones del país, con asistencia masiva (más de 50 personas), a partir del mes de septiembre de cada año, media jornada, en las cuales se discutirán temas definidos previamente, relativos al Servicio, para su posterior trabajo y conclusiones.
- b) Ventanillas Virtuales de Opinión, a través de un banner ubicada en la página web del Servicio, que contendrá: un resumen de los servicios con los que cuenta el Servicio; y la normativa pertinente.

Para efectuar las consultas correspondientes, la ciudadanía deberá ingresar a través de www.sercotec.cl. El Servicio tendrá un plazo de 45 días corridos para contestar la consulta efectuada. Todas las respuestas serán publicadas en el mismo sitio web.



Artículo 11°: <u>De los Consejos de la Sociedad Civil</u>: El SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA, establecerá Consejos de la Sociedad Civil de carácter consultivo que estarán conformados de manera diversa, representativa y pluralista por integrantes de asociaciones sin fines de lucro que tengan relación con la competencia del órgano.

Artículo 12°: La composición y funcionamiento de los Consejos de la Sociedad Civil se determinará en una resolución posterior del Servicio, en un plazo no superior a cuatro meses de dictada la presente norma.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

JORGE PASSI RIUMALLO GERENTE GENERAL (S)

GERENTE

SERCOTEC

